

**AU-00158-2016**  
27 de mayo de 2016

MSc. Carlos Alvarado Quesada  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

**Asunto:** ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA AU-IF-TOA-CI-00003-2014 “CONTROL INTERNO NORMATIVA INTERNA VIGENTE APLICABLE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES”

Estimado Señor:

La Dirección General de Auditoría, adjunta el Informe de Seguimiento AU-IF-SR-SR-0011-2016 estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe AU-IF-TOA-CI-00003-2014 “Control Interno Normativa Interna Vigente Aplicable a la Dirección Nacional de Pensiones”

El seguimiento consistió en la verificación de las acciones emprendidas por el auditado en la atención de las recomendaciones y mejora del Control Interno. Comprobándose, los siguientes resultados: Acatadas 18 (80%), No Acatadas 2 (20%).

La Ley General de Control Interno, en los artículos 17 inciso c) y 39 establece al respecto, según su orden de cita:

***Artículo 17.- “...En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:.../ c) Que sean implantados los resultados de las evacuaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación. ...***

MSc. Carlos Alvarado Quesada

AU-00158-2016

Pág. N° 2





***Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. ...El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuanto corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. ...”***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos citados; se insta a la Administración Superior atender las recomendaciones determinadas en estado de No Acatada” e informar y evidenciar los cumplimientos al Depto. de Seguimiento de Recomendaciones.

Sin otro particular, se suscribe.

Atentamente,

Lic. Javier González Castro, MBA  
**Auditor General**

 Lic. Juan Alfaro, Director Nacional de Pensiones  
 Archivo  
 Consecutivo  
 Expediente de Seguimiento

**INFORME DE SEGUIMIENTO AU-IF-SR-SR-0011-2016**
**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE  
AUDITORÍA AU-IF-TOA-CI-00003-2014 “CONTROL INTERNO NORMATIVA INTERNA VIGENTE  
APLICABLE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES”**

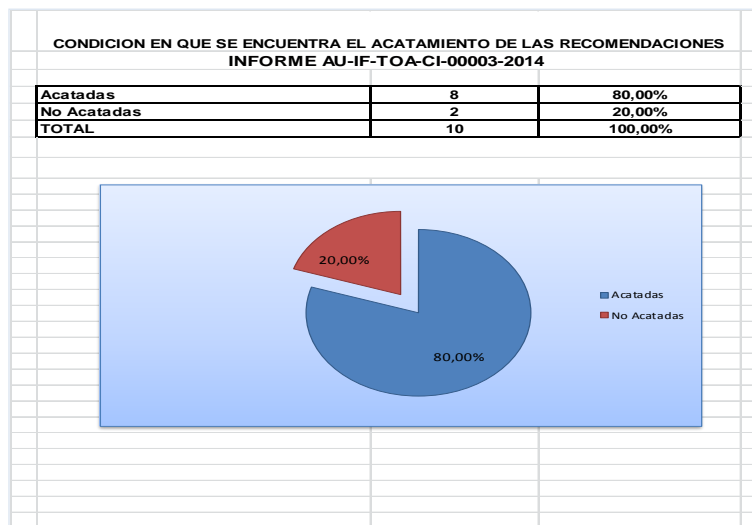
RECOMENDACIONES <sup>1</sup>		ESTADO DE CUMPLIMIENTO
<b>4.1</b>	<b>AL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
4.1.1	Girar las directrices necesarias, por escrito y en un plazo de un mes a partir de la recepción de este informe, con el fin de que se cumpla con todas las recomendaciones contenidas en este Informe.	ACATADA
4.1.2	Coordinar con la Dirección Nacional de Pensiones, por escrito y en un plazo de un mes a partir de la recepción de este informe, para proceder a la confección de un cronograma de actividades para darle cumplimiento a las recomendaciones contenidas en este informe, y remitirlo a esta DGA, en el plazo de un mes.	ACATADA
4.1.3	Informar a esta DGA, por escrito y en un plazo de un mes a partir de la recepción de este informe, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en este estudio.	ACATADA
4.1.4	<p>Proceder en lo sucesivo a revisar y verificar que toda aquella documentación, Directrices, Circulares, Instrucciones Ordenes, que emita el Despacho del señor Ministro, estén debidamente numeradas firmadas y selladas, conforme lo estable el artículo 129 y 134 de la Ley General de Administración Pública. (ver comentarios 2.4.1)</p> <p>Esta Dirección General de Auditoría, en oficio AU-00380-2015 del 3 de diciembre, 2015, recordatorio AU-011-2016 del 15 de enero, 2016 y correo electrónico del 27 de enero, 2016; solicitó al Ex Ministro de Trabajo y Seguridad Social, lo siguiente:</p> <p><b>“..., solicito que suministre la evidencia de las acciones emprendidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno, inciso a) y c), en atención a las recomendaciones 4.1.2 a 4.1.5. Cabe señalar que la información tiene que venir acompañada del respaldo documental.”</b></p> <p>No obstante, el descargo y evidencia requerida no fue enviada por parte del Despacho. Por lo tanto, la recomendación queda NO ACATADA.</p>	NO ACATADA

<sup>1</sup> Recomendaciones copiadas textualmente

<b>4.1</b>	<b>AL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
4.1.5	<p>Proceder a realizar en el futuro una valoración de los actos dictados por el Despacho del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, con el propósito de que se logre establecer cuales son actos internos y cuales son actos externos, y así establecer cuales deben de ser publicados en el diario oficial y cuales no (Ver comentario 2.4.1)</p> <p><b><i>“..., solicito que suministre la evidencia de las acciones emprendidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno, inciso a) y c), en atención a las recomendaciones 4.1.2 a 4.1.5. Cabe señalar que la información tiene que venir acompañada del respaldo documental.”</i></b></p> <p>No obstante, el descargo y evidencia requerida no fue enviada por parte del Despacho. Por lo tanto, la recomendación queda <b>NO ACATADA</b>.</p>	NO ACATADA
<b>4.2</b>	<b>AL DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES</b>	
4.2.1	Girar las directrices necesarias, por escrito y en un plazo de un mes a partir de la recepción de este informe, con el fin de que se cumpla con las recomendaciones contenidas en este Informe.	ACATADA
4.2.2	Informar a esta DGA por escrito y en un plazo de un mes a partir de la recepción de este informe, de las acciones realizadas, para dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en este estudio.	ACATADA
4.2.3	Proceder a realizar una validación del inventario de documentos que se mencionan en este Informe “Directrices, circulares, criterios legales, Instrucciones Ordenes”, con el propósito de que queden en firme, confirmando que se ajusten al bloque de legalidad establecido y que estén vigentes a la fecha febrero 2014. (Ver comentarios 2.4.1 y 2.4.2) Plazo 3 meses	ACATADA
4.2.4	Proceder en lo sucesivo a revisar y verificar que toda aquella documentación, Directrices, circulares, criterios legales, Instrucciones Ordenes, que emita la DNP, estén debidamente numeradas firmadas y selladas, conforme lo establece el artículo 129 y 134 de la Ley General de Administración Pública. (ver comentarios 2.4.2)	ACATADA
4.2.5	Proceder en lo sucesivo a comunicar formalmente a los interesados, las directrices circulares instrucciones ordenes criterios legales, que se emitan en relación con la Dirección Nacional de Pensiones , según lo establece el artículo 140, 141 y 240, de la Ley General de Administración Pública (Ver Comentario 2.4.2)	ACATADA

## 2. CONCLUSION:

En relación con el Seguimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe TOA-CI-00003-2013 “Control Interno Normativa Interna Vigente Aplicable a la Dirección Nacional de Pensiones”, seguidamente se ilustra el estado de cumplimiento de las recomendaciones.



En la gráfica puede observarse que de las 10 recomendaciones emitidas, 7 se encuentran ACATADAS y 2 NO ACATADAS, correspondiendo estas dos últimas a la Autoridad Superior de este Ministerio. Por lo tanto, esta Dirección General de Auditoría insta al Sr. Ministro de Trabajo atender las recomendaciones 4.1.4 y 4.1.5 en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 inciso c) y 39 de la Ley General de Control Interno.